

del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de oficio que presta servicios profesionales en el Servicio Andaluz de Salud, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal de oficio que presta servicios profesionales en el Servicio Andaluz de Salud, desde las 11,00 horas y hasta las 13,00 horas del día 18 de diciembre de 2006, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

ANEXO I

En todo caso se mantendrá la actividad propia de un festivo

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2006

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende la obligación de solicitar Certificado de Aptitud y código CIP en las adquisiciones de determinados productos asociados al Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Organismo.

Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2006 se dieron a conocer las ofertas que resultaron adjudicatarias del Concurso de Determinación de Tipo de material de Radiología, películas para diagnóstico por imagen y líquidos reveladores y fijadores, subgrupos 03.00 y 03.01 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

En los apartados segundo y tercero de la citada Resolución se acuerda que los Centros del Organismo sólo podrán adquirir los productos asociados a cualquiera de los artículos incluidos en los citados subgrupos que cuenten con Certificado de Aptitud y Código de Identificación de Producto (CIP), el cual debe ser utilizado en todas las compras que se realicen de estos productos.

Como quiera que el proceso de evaluación de los productos incluidos en la familia 03.00.07 no se ha llevado a cabo debido a la dificultad que supone la misma por las características técnicas de los productos, la especificidad de los mismos y la existencia de una sola empresa suministradora, se hace necesario suspender el cumplimiento de las citadas instrucciones en los procesos de compra de tales productos.

Con esta finalidad y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes,

RESUELVO

1. Dejar sin efecto lo dispuesto en los apartados segundo y tercero de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 15 de mayo de 2006, por la que se determina el tipo de material de Radiología, películas para diagnóstico por imagen y líquidos reveladores y fijadores, subgrupos 03.00 y 03.01 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, acerca de la obligación de los Centros de adquirir sólo productos asociados a estos subgrupos que se encuentren en posesión de Certificado de Aptitud y en su virtud del Código CIP, exclusivamente en el caso de productos asociados a la familia 03.00.07 Películas para Radioterapia.

2. La presente Resolución será efectiva desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se efectúa corrección de errores de la de 6 de noviembre de 2006, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan.

Advertido error por omisión en la Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se

modifican algunos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, publicada en el BOJA núm. 227, de 23 de noviembre, se procede a subsanar el mismo en los siguientes términos:

En el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución mencionada se añade otro párrafo del siguiente tenor literal:

«Se añade el siguiente Anexo VI a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares citados,

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE DE LA ADECUACIÓN DE UN BIEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Don
DNI, como responsable legal de la empresa:
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que conoce los requisitos que han de reunir los bienes objeto del suministro o arrendamiento cuya utilización o manejo puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

2. Que los bienes, objetos de adquisición/arrendamiento/ a través de: Procedimiento abierto/negociado, modalidad concurso de referencia:

CUMPLEN con toda la disposición legal y/o reglamentaria que le es de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con las reglamentaciones específicas de carácter industrial o normas UNE que le pudieran igualmente ser de aplicación.

3. El COMPROMISO de entregar, junto al bien, la documentación acreditativa exigida reglamentariamente como puede ser la declaración CE de conformidad, ficha de seguridad, manual de instrucciones, etc.

4. Que impartirá la formación a los trabajadores cuando así se requiera reglamentariamente.

Fecha,
Firma:

Documentación que se adjunta:
.....
.....
.....»

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 422/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Isabel Aroca Hueso recurso contencioso-administrativo núm. P.A.

422/2006 contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada de 28.7.2005 formulado contra la resolución definitiva de la comisión de baremación por la que se publican las puntuaciones obtenidas en fase de concurso, en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22.2.2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de enero de 2007 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de diciembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 9/2006, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Carmen Garrido Muñoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, 2.ª planta, se ha interpuesto por doña Carmen Garrido Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 9/2006, Procedimiento Abreviado, contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, sobre régimen disciplinario de funcionarios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/2006, Procedimiento Abreviado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 28 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se delega la competencia para la acreditación de servicios y Centros de servicios sociales de atención a personas con discapacidad.

El artículo 8.2.f) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, establece que corresponden a la Dirección General de Personas con Discapacidad las funciones establecidas en la normativa en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas con discapacidad.

El artículo 28.4 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de